



**TÉNGALO  
POR SEGURO**

Versión / enero 2025

# Póliza de Seguro Manejo Global para Entidades Oficiales

Consulta el siguiente clausulado  
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

## Permanece siempre en contacto



### Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

**Desde el celular: #224**

**Bogotá: 60 (1) 307 70 50**

**Línea nacional: 01 8000 113 390**



### Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

**Desde el celular: #224**

**Bogotá: 60 (1) 307 70 50**

**Línea nacional: 01 8000 113 390**



### Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita

Teléfono: 60(1)4898285

Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601

[defensordelcliente@hdiseguros.com.co](mailto:defensordelcliente@hdiseguros.com.co)

Clausulado No

02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR0I

Nota técnica

02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOOTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## TABLA DE CONTENIDO

Condiciones Generales .....	5
Clausula Primera.....	5
Exclusiones generales todas las clausulas.....	5
Clausula Segunda.....	7
Amparos Básicos.....	7
Clausula Tercera .....	8
Amparos Opcionales .....	8
Amparo de pérdidas causadas por empleados no identificados .....	8
Amparo automático de nuevos cargos.....	8
Ampliación de la definición de empleados incluido el personal de firmas especializadas, contratistas o subcontratistas del asegurado, personal vinculado con contrato de prestación de servicios .....	8
Clausula Cuarta.....	9
Responsabilidad de HDIgueros Colombia S.A.....	9
Clausula Quinta.....	9
Certificados .....	9
Clausula Sexta .....	10
Condiciones generales aplicables a todas las secciones.....	10
Clausula Septima .....	14
Definiciones .....	14

Clausulado No  
02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR0I

Nota técnica  
02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)



**TÉNGALO  
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,  
te invitamos a leer las definiciones que aparecen  
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las  
condiciones de este seguro.*

# Póliza De Seguro De Manejo Global Para Entidades Oficiales

## Condiciones Generales

HDI Seguros Colombia S.A., quien en adelante se denominará “**La Compañía**”, en consideración a las declaraciones que el tomador del seguro ha hecho en la solicitud, la cual se incorpora a este contrato de seguro para todos los efectos, ampara a los organismos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes de la entidad asegurada, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la presente póliza.

### Amparos básicos

- Delitos contra la administración pública
- Delitos contra la administración pública
- Fallos con responsabilidad fiscal
- Gastos de rendición de cuentas

### Amparos opcionales

- Amparo de pérdidas causadas por empleados no identificados
- Amparo automático de nuevos cargos
- Ampliación de la definición de empleados incluido el personal de firmas especializadas, contratistas o subcontratistas del asegurado, personal vinculado con contrato de prestación de servicios

### Clausula Primera

#### Exclusiones generales todas las clausulas

El seguro otorgado por esta póliza no ampara las pérdidas, daños o la responsabilidad civil que se originen o sean consecuencia de:

1. Daños que sufran los bienes del asegurado, por cualquier causa.
2. Mermas y diferencias de inventarios y desapariciones o perdidas que no puedan ser imputables a algún servidor público.
3. Créditos concedidos por el asegurado a servidores públicos amparados por la presente póliza, aunque se hayan otorgado a título de buena cuenta o anticipos sobre comisiones, honorarios, sueldos o por cualquier otro concepto.

Clausulado No

02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR0I

Nota técnica

02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

4. La apropiación de bienes de ilícito comercio.
5. El lucro cesante.
6. Cualquier delito de los enumerados en la sección de coberturas de esta póliza en que incurra algún servidor público al amparo de la situación creada por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra perturbación atmosférica, guerra civil o internacional, motines, huelgas, movimientos subversivos, o en general, conmociones populares de cualquier clase
7. El abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
8. Las pérdidas por delitos cometidos por empleados que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado tal hecho a HDI Seguros Colombia S.A. dentro de los treinta días siguientes a la ocupación del nuevo cargo.
9. Los gastos en que tenga que incurrir el asegurado para presentar la reclamación.
10. Actos conocidos o no por el asegurado, ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de la iniciación del seguro, o con posterioridad a su vencimiento.
11. Exclusión absoluta del riesgo del año 2000 y de reconocimiento de fechas. Esta póliza tampoco cubre daños, pérdidas, perjuicios, costos, reclamaciones o gastos, ya sean estos de naturaleza preventiva, correctiva o de cualquier otro tipo, que hayan sido causados directa o indirectamente “por” cualquier supresión, pérdida, cambio, modificación, distorsión o alteración de información o datos de cualquier sistema o red informática, hardware o software, equipamiento de procesamiento de datos, componentes informatizados, soportes, microchips, chips, pastillas integradas, circuitos integrados o equipos similares, y otros archivos. Fallas, mal funcionamiento o deficiencia, mal calculo, mala comparación o diferenciación, secuenciación o procesamiento de datos de cualquier sistema o red informática, cualquier hardware o software, equipamiento de procesamiento de datos, componentes informatizados, soportes, microchips, pastillas integradas, circuitos integrados o equipos similares o cualquier otro archivo, ya sea o no de propiedad del asegurado o tomador, por no estar capacitados en medida suficiente para realizar los procesos de reconocimiento de fechas.
12. Sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público o empleado.
13. Multas impuestas al servidor público o empleado.
14. Pérdidas debidas total o parcialmente a acciones u omisiones de cualquier miembro de la junta directiva del asegurado en desempeño de sus funciones como tal o con ocasión de estas.
15. Respecto al amparo opcional “amparo de pérdidas causadas por empleados no identificados”, no se cubren las mermas y diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a algún empleado o servidor público.
16. Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones.  
La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del departamento del tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury

Clausulado No

02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR0I

Nota técnica

02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

Department: Office Of Foreign Assets Control, La Organización de las Naciones Unidas, La Unión Europea o El Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

17. Anticorrupción y antisoborno.

En aquellos eventos en los que el tomador y/o asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.

18. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. El tomador y/o asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/asegurado, este deberá informar tal circunstancia a HDI Seguros Colombia S.A, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

## Clausula Segunda

### Amparos Básicos

Para la información del tomador, asegurado o beneficiario, a continuación, se presentan en caracteres destacados y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 44 de la ley 45 de 1990 y normas concordantes, el amparo básico y las exclusiones del seguro, con sujeción a las condiciones generales y particulares del contrato.

Así mismo, el amparo de esta póliza cubre el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios del organismo de control fiscal en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

HDI Seguros Colombia S.A. Podrá tramitar la rendición de cuentas, en aquellos casos en que el empleado abandone el cargo o fallezca estando en el desempeño de este. En estos casos podrá contratar, una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, si se le agrega el monto de la indemnización

Esta póliza de seguro contempla lo previsto en resoluciones vigentes sobre la materia emanadas de la contraloría general de la república o entidad competente siempre y cuando se enmarquen en su definición legal, los delitos cometidos por servidores públicos amparados bajo la presente póliza de seguro que se enumeran a continuación:

Clausulado No

02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR0I

Nota técnica

02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOTOT0P0000



- Delitos contra la administración pública
- Delitos contra la administración pública
- Fallos con responsabilidad fiscal
- Gastos de rendición de cuentas

## Clausula Tercera

### Amparos Opcionales

#### Amparo de pérdidas causadas por empleados no identificados

Siempre que se haya hecho constar de manera expresa la inclusión de éste amparo en la carátula de la póliza, se conviene que respecto a cualquier pérdida el asegurado no pudiere determinar específicamente el empleado o empleados o servidor público responsables, no obstante, reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan que la pérdida fue causada por la ocurrencia de alguno de los eventos relacionados en la cláusula primera de esta póliza y cometida por uno o más de sus empleados. No obstante, lo anterior, esto se sujeta a las exclusiones de la póliza.

#### Amparo automático de nuevos cargos

Siempre que se haya hecho constar de manera expresa la inclusión de este amparo en la carátula de la póliza, se conviene que se ampara en forma automática todo nuevo cargo que sea creado en la entidad asegurada durante la vigencia de esta, obligándose el asegurado a actualizar al final de cada periodo de seguro la información sobre los cargos existentes en la empresa.

HDI Seguros Colombia efectuará un ajuste final de primas, cobrando o devolviendo, según sea el caso, el 50% de la diferencia de las primas entre la liquidación de prima calculada según los empleados existentes a la finalización de la vigencia y la cobrada a la iniciación de esta.

Todas las demás condiciones de la póliza no modificadas por la presente cláusula, continúan en vigor.

#### **Ampliación de la definición de empleados incluido el personal de firmas especializadas, contratistas o subcontratistas del asegurado, personal vinculado con contrato de prestación de servicios**

No obstante, lo estipulado en la cláusula tercera de esta póliza, y siempre que se haya hecho constar de manera expresa en la carátula de la póliza, se incluye la cláusula de ampliación de la definición de empleados que establece lo siguiente:

Para efectos del amparo otorgado bajo la póliza a la cual esta cláusula se adhiere, la expresión "empleado" comprende: representantes legales siempre y cuando no sean accionistas, funcionarios o empleados del asegurado, lo mismo que los funcionarios ocasionales o transitorios de firmas especializadas, con la previa y expresa autorización de este.

Clausulado No  
02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR01

Nota técnica  
02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

Así mismo, la definición de "empleado" comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato escrito suministrados por empresas de empleos temporales, de firmas especializadas en vigilancia y/o aseo o similares.

Todas las demás condiciones generales de la póliza no modificadas por esta cláusula, continúan en vigor.

## Clausula Cuarta

### Responsabilidad de HDI

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de HDI Seguros Colombia S.A. no excederá de ningún caso de la suma asegurada indicada en la presente póliza, menos el deducible pactado.

Además, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

Las pérdidas provenientes de un número plural de eventos ocurridos durante la vigencia del contrato de los cuales haya sido autor principal o en las que se halle implicado un mismo empleado o servidor público del asegurado, se considerarán para los efectos de la póliza como un solo siniestro.

El conjunto de pérdidas ocurridas durante la vigencia del contrato y provenientes de un mismo evento, se considerarán para los efectos de la póliza, como un solo siniestro. Habrá unidad de evento cuando exista identidad de designio criminal, de medio y de resultado.

No acumulación de suma asegurada: prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de HDI Seguros Colombia S.A. no será acumulable en valores asegurados de año en año o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza.

## Clausula Quinta

### Certificados

En aplicación a la presente póliza HDI Seguros Colombia S.A. expedirá los siguientes certificados que enviará al organismo o entidad asegurada.

**Certificado de modificación:** para cobrar restablecimientos automáticos de la suma asegurada, disminuir o aumentar la suma asegurada, introducir en las condiciones de la póliza cambios que la afecten o para revocarla.

**Certificado de renovación o prórroga:** expedirá un certificado para atender los casos de renovación del contrato de seguro o aquellos en los cuales deba ampliarse su vigencia.  
Definición de empleado y/o servidor público

Clausulado No  
02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR0I

Nota técnica  
02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## Clausula Sexta

### Condiciones generales aplicables a todas las secciones

#### Estipulaciones con respecto a la reclamación e indemnización obligaciones del asegurado en caso de siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que afecte la presente póliza, el asegurado tendrá las siguientes obligaciones: comunicar a HDI Seguros Colombia S.A. a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro. El asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a HDI Seguros Colombia S.A. el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

#### Perdida del derecho a la indemnización.

El asegurado, entidad asegurada, o el beneficiario perderá todo derecho derivado de la presente póliza, en los siguientes casos: cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

Cuando al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.

Cuando renunciare a sus derechos contra las personas responsables del siniestro.

#### Deducible

El deducible determinado para el amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje de la pérdida indemnizable que invariablemente se deduce de ésta y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

#### Reducción de la indemnización

El asegurado o entidad asegurada, al descubrir el siniestro o posteriormente a éste y con anterioridad al pago de la indemnización, deberá relacionar el valor de las prestaciones sociales que legalmente puedan ser retenidas y consignarlas a nombre del empleado o empleados o servidores público (s) en el juzgado competente, para que la justicia decida si éste o éstos han perdido el derecho a recibirla(s).

En caso de pérdida del derecho de él (los) empleado(s) a recibir el valor de tales prestaciones, el monto de estas se aplicará de la siguiente forma:

1. Si no se ha efectuado la indemnización, a disminuir el monto de la pérdida.

Clausulado No  
02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR0I

Nota técnica  
02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

2. Si ya se ha verificado el pago por parte del asegurado después de reembolsarse el exceso de su pérdida sobre el valor de la indemnización, deberá entregar a , hasta concurrencia de la indemnización, el excedente.

### **Pago de la indemnización**

HDI Seguros Colombia S.A. pagará la indemnización cuando se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio. Si con las pruebas aportadas no fuese posible establecer en forma extraprocesal tanto la ocurrencia del siniestro como su cuantía.

HDI Seguros Colombia S.A efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acrediten, aun extrajudicialmente su derecho de acuerdo con el artículo 1077 del código de comercio, y entregue la reclamación acompañada de los comprobantes que permitan establecer la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, entre otros:

Copia de la denuncia penal presentada contra el empleado o servidor público que haya incurrido en el delito; acompañada del acta de investigación administrativa o fiscal donde conste la cuantía de la pérdida.

Facturas, recibos, libros, cheques o cualesquiera otros documentos justificativos o informes que sustenten la pérdida de los bienes asegurados.

Una relación detallada en la que se indiquen todos los salarios, comisiones, primas, participaciones, prestaciones sociales o de otra naturaleza a que el empleado responsable del ilícito tenga derecho.

Cualquier otro conducente a demostrar la existencia del siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del código de comercio.

Cuando se trate de daño emergente, el pago debe hacerse con valor a libros.

Parágrafo: si en los anteriores comprobantes no se acreditan los requisitos del artículo 1077 del Código del Comercio, el damnificado deberá aportar las pruebas que conforme a la ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de pérdida.

Si por su culpa o negligencia, incumpliere las obligaciones que le corresponde en caso de siniestro, reducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

HDI Seguros Colombia S.A podrá exigir, si lo estima conveniente, la sentencia judicial ejecutoriada en que se defina la responsabilidad de los empleados del asegurado (salvo si se contrató la cobertura adicional de empleados no identificados), si razonablemente considerado no se demostró por otro medio, y se establezca el monto de los perjuicios.

### **Reintegros**

Clausulado No  
02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR0I

Nota técnica  
02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

Toda consignación, reembolso o entrega de bienes de cualquier naturaleza que efectúe el empleado con el objeto de disminuir la cuantía de la pérdida se descontará de la indemnización a que tenga derecho el asegurado.

Si en cualquier tiempo después de pagada la indemnización, se demostrare legalmente que el empleado no cometió el delito que dio lugar a la pérdida, el asegurado deberá reembolsar a HDI Seguros Colombia S.A el monto de la indemnización.

### **Seguros suscritos con otras compañías**

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad, en todo caso el tomador, al solicitar el seguro, deberá declarar los seguros coexistentes.

### **Subrogación**

Cuando HDI Seguros Colombia S.A pague una indemnización, se subrogará, por ministerio de la ley y hasta la concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro, lo anterior de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio.

A petición de HDI Seguros Colombia S.A, el asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en los términos del artículo 1078 del código de comercio.

### **Restablecimiento automático de la suma asegurada**

En caso de pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida con la obligación de parte del asegurado, de pagar, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del anexo de restablecimiento, la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza sin embargo, el asegurado puede optar por no restablecer determinada suma cubierta por la presente póliza y en tal caso deberá dar aviso a por escrito dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer el siniestro.

No obstante, lo estipulado anteriormente y aun cuando se cumplan los requisitos allí indicados, el restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia del siniestro, queda limitado a una (1) sola vez, salvo estipulación en contrario indicada en las condiciones particulares de la póliza.

### **Revocación del seguro**

La revocación del contrato está sujeta a los términos del artículo 1071 del código del comercio, o a las condiciones particulares que deberán constar en documento anexo.

Clausulado No  
02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR01

Nota técnica  
02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## Normas aplicables a este seguro

En lo no previsto en las condiciones generales, estipuladas en este contrato, se aplicarán las normas que regulan el contrato de seguro en el libro cuarto, título V del Código de Comercio, en el decreto 663 de abril 2 de 1993 y en las demás normas imperativas que resulten aplicables.

## Notificaciones

Cualquier declaración que requiera hacer alguna de las partes en desarrollo de este contrato deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección registrada en la póliza o sus anexos.

## Formulario de conocimiento del cliente sistema integral para la prevención de lavado de activos superintendencia financiera - SIPLA.SARLAFT

Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 102 y S.S. del decreto 663 de 1993 (E.O.S.F) y a lo dispuesto en la circular externa 026 de 2008, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El tomador / asegurado se compromete a diligenciar integral y simultáneamente al perfeccionamiento del contrato de seguro, el formulario de vinculación de clientes – SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo). Con las formalidades legales requeridas. Si el contrato de seguros se renueva. El tomador / asegurado igualmente se obligará a diligenciar dicho formulario como requisito para la renovación. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador / asegurado, este deberá informar tal circunstancia a HDI Seguros Colombia S.A, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Parágrafo: la presente obligación no aplica para aquellos ramos y programas de seguros exentos en el título primero. Capítulo XI de la Circular Externa Básica Jurídica 007 / 96 expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superfinanciera).

## Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con este contrato, se fija como domicilio de las partes el domicilio principal de HDI Seguros Colombia S.A o el de sus sucursales, dependiendo del lugar de celebración del contrato, república de Colombia.

## Cláusula de Trato Justo

La compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.

La compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.

Todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Clausulado No  
02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR01

Nota técnica  
02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOTOT0P0000



## Protección de datos

La compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y nuestra política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en nuestra página web.

## Clausula Septima

### Definiciones

#### Empleado y/o servidor público

Para los efectos de la presente póliza, la palabra **"empleado y/ o servidor público"** significa las personas naturales que prestan sus servicios dependientes al organismo o entidad asegurados, dentro del territorio nacional y que se encuentran vinculadas con éstos mediante nombramiento por decreto o resolución o mediante contrato escrito de trabajo.

Clausulado No  
02/01/2025-1333-P-13-MGEO0000000001A-DR0I

Nota técnica  
02/01/2025-1333-NT-P-13-02MGEOOTOT0P00000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)